



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

IHAEM
INSTITUTO HACENDARIO
DEL ESTADO DE MÉXICO

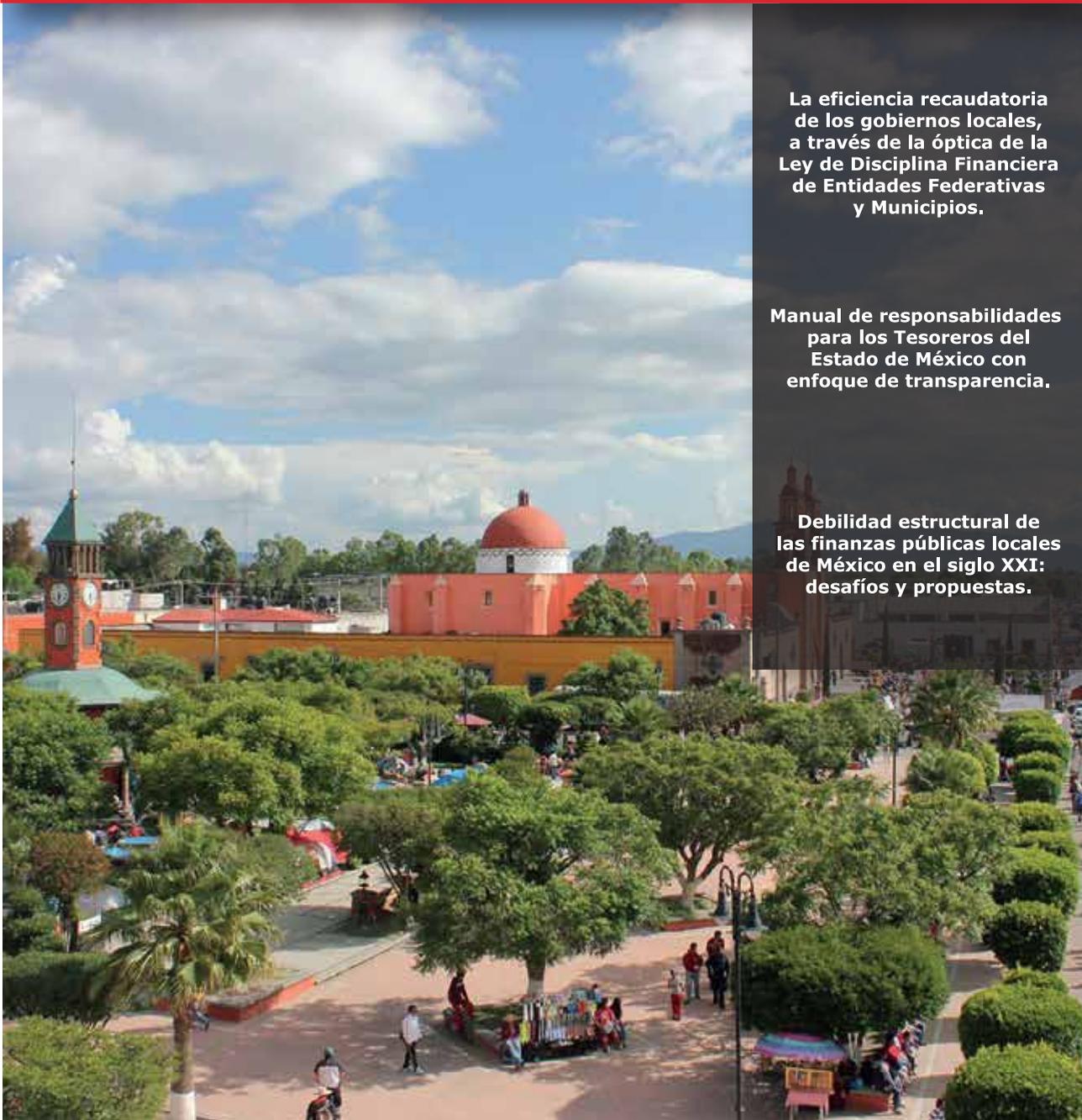
FORO HACENDARIO

PUBLICACIÓN TRIMESTRAL DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO
OCTUBRE-DICIEMBRE 2016, NÚMERO 67, AÑO 16

La eficiencia recaudatoria de los gobiernos locales, a través de la óptica de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios.

Manual de responsabilidades para los Tesoreros del Estado de México con enfoque de transparencia.

Debilidad estructural de las finanzas públicas locales de México en el siglo XXI: desafíos y propuestas.



Agenda Hacendaria Municipal

Octubre

Fundamento Legal

Fecha	Ley de Fiscalización Superior del Estado de México	Código Financiero del Estado de México y Municipios	Ley de Coordinación Fiscal	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
5			Publicar los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. (Art. 48, 4º párrafo)	
15		Proponer ante la legislatura las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones autorizadas por el Cabildo. (Ayuntamientos) (Art. 195, Fracción II, 2o. párrafo)		
20	Las entidades fiscalizables presentarán a la Legislatura a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), los informes mensuales dentro de los 20 días posteriores al término del mes correspondiente. (Art. 32, Segundo párrafo)	Enviar al OSFEM, la información contable, presupuestal y financiera. (Tesoreros) (Art. 350)		Informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos recursos de los Fondos de Aportaciones Federales. (Art. 85, Fracción II) (Ayuntamientos)
28	Presentar el informe mensual de septiembre de 2016 (fecha límite)			

Noviembre

Fundamento Legal

Fecha	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Ley de Fiscalización Superior del Estado de México	Código Financiero del Estado de México y Municipios	Código Administrativo del Estado de México	Ley de Coordinación Fiscal
15			Los ayuntamientos, que, requieran de tarifas diferentes a las establecidas, las propondrán a la legislatura. (Art. 139)		
20		Presentar los informes mensuales de la cuenta pública. (Art. 32)	Enviar al OSFEM, la información contable, presupuestal y financiera. (Tesoreros) (Art. 350)		
30	Entregar al síndico(s), según sea el caso, el informe mensual que corresponda. (Art. 95, Fracción XXI)	Presentar el informe mensual de septiembre (fecha límite)	Informar sobre la aplicación en obras y acciones con recursos del FAIS y FORTAMUNDF. (Art. 235) Informar el comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático. (Art. 327 "A") Cobro del 6º. Bimestre del impuesto predial. (Art. 112, 3er. párrafo)	Remitir la información certificada en materia de desarrollo urbano. (Art. 5.60)	Recepción de la parte correspondiente al FORTAMUNDF. (Art. 36)

Diciembre

Fundamento Legal

Fecha	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Ley de Fiscalización Superior del Estado de México	Código Financiero del Estado de México y Municipios	Código Administrativo del Estado de México	Ley de Coordinación Fiscal
5	Rendir al ayuntamiento un del estado que guarde la administración pública municipal. (Art. 128, Fracción VI)	Entregar al ayuntamiento, un informe del estado que guarde la administración pública municipal. (Presidente municipal) (Arts. 17 y 48, Fracción XV)				
16				Cobro de los impuestos sobre diversiones, juegos y espectáculos públicos de contribuyentes habituales. (Art. 124)		
20		Presentar anualmente al ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de egresos, para su consideración y aprobación. (Presidente municipal) (Art. 99)	Presentar los informes mensuales de la cuenta pública. (Art. 32)	Enviar al OSFEM, la información contable, presupuestal y financiera. (Tesoreros) (Art. 350) Presentar el anteproyecto de presupuesto de egresos al Ayuntamiento. (Presidente municipal) (Art. 302)		
31		Entregar al síndico(s), según sea el caso, el informe mensual que corresponda. (Art. 95, Fracción XXI)		Informar sobre la aplicación en obras y acciones con recursos del FAIS y FORTAMUNDF. (Art. 235) Informar el comportamiento del ejercicio presupuestal y del avance programático. (Art. 327 "A") Informar a la Legislatura acerca de los actos vinculados con la deuda pública. (Art. 264, Fracción I)	Remitir la información certificada en materia de desarrollo urbano. (Art. 5.60)	Recepción de la parte correspondiente al FORTAMUNDF. (Art. 36)

Créditos Editoriales

CONSEJO DIRECTIVO

Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México

CONSEJO EDITORIAL

Ing. Roberto Galván Peña, Presidente
Mtra. Reyna Ávila Vázquez, Secretaria Técnica
C.P. Joaquín Ramón Iracheta Cenecorta, Vocal
Mtro. Braulio A. Álvarez Jasso, Vocal
Lic. Gabriel Roldán Ramos, Vocal
PLPU. Noé Romero López, Vocal

COORDINACIÓN EDITORIAL

Mtra. Reyna Ávila Vázquez
Mtro. Francisco Curiel Neri

CUIDADO DE LA EDICIÓN

Lic. Minerva Ayala Jiménez

DISEÑO

LIA. Ana Karen Gómez Angeles
Lic. Alfredo Antonio Parada Zárate

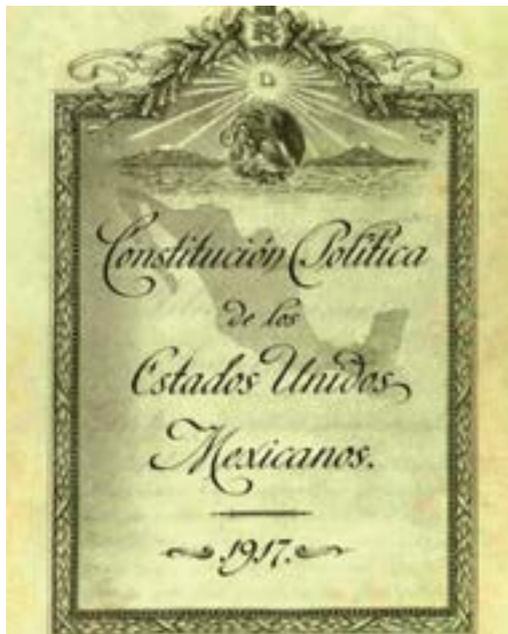
Autorización del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal:

CE: 203 / 09 / 20 / 17

Revisión Editorial: Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal

Fotografía de Portada:

http://polotitlan.edomex.gob.mx/acerca_ayuntamiento



Foro Hacendario, Año 16, Núm. 67, Octubre-Diciembre 2016, es una publicación trimestral editada por el Instituto Hacendario del Estado de México, calle Federalismo, Núm. 103, col. Santiago Tlaxomulco, C.P. 50030, Toluca, Estado de México. Tel.: (722) 236 05 40, <http://www.ihaem.org/> Correo electrónico: foro.hacendario@ihaem.org Editor responsable: Roberto Galván Peña, Reservas de Derechos al uso exclusivo Núm. 04-2016-072017285100-102, ISSN número "en trámite", ambos otorgados por el Instituto Nacional de Derechos de Autor. Certificado de Licitud de Título y Contenido número "en trámite", emitido por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Impresa por Talleres Gráficos Santa Bárbara, Pedro Cortés 402-1, col. Santa Bárbara, C.P. 50050, Toluca, Estado de México, con un tiraje de 300 ejemplares.

Las opiniones expresadas por las y los autores no necesariamente reflejan la postura del Instituto Hacendario del Estado de México, editor de la publicación.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Hacendario del Estado de México.

Disponible para su consulta en: http://ihaem.edomex.gob.mx/revista_foro_hacendario

Contenido

Editorial	3
------------------	----------

XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos	
Hacendarios constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México	4
<i>Mtro. Braulio A. Álvarez Jasso</i>	

Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal	
“José María Morelos y Pavón, 2016”	7
<i>Mtra. Verónica Victoria Motta</i>	

Semblanza de los antecedentes de la norma fundamental del Estado Mexicano:	
La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	9
<i>Mtra. Reyna Ávila Vázquez</i>	

La eficiencia recaudatoria de los gobiernos locales,	
a través de la óptica de la Ley de Disciplina Financiera de	
Entidades Federativas y Municipios	17
<i>Diputado Federal Pablo Basáñez García</i>	

Manual de responsabilidades para los tesoreros	
del Estado de México con enfoque de transparencia	25
<i>Mtra. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez</i>	
<i>Mtro. Francisco Aguilera Morales</i>	

Debilidad estructural de las finanzas públicas locales	
de México en el siglo XXI: desafíos y propuestas	27
<i>Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín</i>	

Editorial

Con el propósito institucional de operar y fortalecer el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado y Municipios, el Instituto Hacendario del Estado de México emite su publicación Foro Hacendario, la cual integra información especializada para las haciendas públicas municipales, difunde prácticas exitosas, temas de valor público y conocimiento técnico hacendario.

La edición 67 apertura su contenido con un tema institucional, relativo a la celebración de la XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México.

Reseña la entrega del certamen Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal “José María Morelos y Pavón, 2016”.

Presenta una aportación de la Comisión Especial de Vigilancia del Gasto y Deuda Pública de Estados y Municipios de la Cámara de Diputados Federal denominada *La eficiencia recaudatoria de los gobiernos locales, a través de la óptica de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios*.

Integra una referencia institucional de los antecedentes de la norma fundamental del Estado Mexicano: *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Compendia la sinopsis de investigación denominada Manual de responsabilidades para los Tesoreros del Estado de México con enfoque de transparencia.

Completa el número, el planteamiento del aporte de investigación del Libro *Debilidad estructural de las finanzas públicas locales de México en el siglo XXI: desafíos y propuestas, que aborda el asunto desde una postura multidimensional*, en el que intervienen diversos factores de índole político, jurídico, financiero y económico.

Los textos descritos por los autores en este espacio editorial están a consideración del lector, con la expectativa de interés y profundidad técnica de la argumentación de temas en materia hacendaria.

Roberto Galván Peña
Vocal Ejecutivo

XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en la XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México

Mtro. Braulio A. Álvarez Jasso
Coordinador de Operación Regional del Instituto Hacendario del Estado de México.

El pasado 9 de noviembre, se constituyó la *XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios constituida en XVII Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM)*, presidida por el Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo, —en representación del Gobernador Constitucional del Estado de México—; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 249 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios¹, con la presencia de 42 Presidentes Municipales y 99 Tesoreros, representando a 102 municipios del Estado de México.

En el marco de la reunión, el Vocal Ejecutivo del IHAEM, presentó ante el pleno, el informe de actividades del periodo noviembre de 2015 a octubre de 2016, destacando las acciones estratégicas que se realizaron para la operación y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Hacendaria de la entidad con los municipios mexiquenses.

Previo a la entrega del galardón anual que otorga el Instituto Hacendario al Esfuerzo Hacendario, intervino el Director General del Instituto de Profesionalización, y Secretario Técnico del Comité Dictaminador para el Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal 2016 “José María Morelos y Pavón”, mencionó que en esta quinta edición, se distingue a la administración pública municipal por la consistencia y el esfuerzo integral para mejorar el desempeño en sus funciones.

Refirió la decisión concertada por el Comité Dictaminador para modificar la convocatoria y bases de participación, en virtud de tratarse del primer año de gestión municipal de la presente administración; considerando además los resultados de los municipios participantes, inherente a la entrega oportuna y adecuada de la información, parámetros de cumplimiento de la convocatoria, y de los elementos que coadyuvan al fortalecimiento de las haciendas públicas municipales.

El Secretario Técnico del Comité Dictaminador puntualizó algunas recomendaciones a considerar por las autoridades municipales como parte de un ejercicio de mejora continua en materia de disciplina financiera, transparencia, fortalecimiento de los recursos propios, gobierno digital, disminución de adeudos

¹ Se constituye la Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios como órgano consultor del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, a través del cual, los funcionarios hacendarios proponen, discuten y aprueban los lineamientos para el desarrollo permanente de la hacienda pública. Funcionará bajo la presidencia del Gobernador del Estado, o quien éste determine, con la participación del Secretario de Finanzas, los Presidentes Municipales y los servidores públicos hacendarios estatales y municipales; posterior a la celebración de ésta se constituirá en Asamblea Anual del Consejo Directivo. Código Financiero del Estado de México y Municipios, Artículo 249 Bis, 2016.

con la Comisión Federal de Electricidad; finanzas públicas y profesionalización.

Adicionalmente, comentó que en las instituciones estatales encuentran el apoyo para llevar a cabo las tareas que demanda la ciudadanía, invitando a las autoridades municipales a asumir un mayor compromiso en la profesionalización para la atención y desarrollo del puesto que ostentan como servidor público municipal, como una política permanente.

El Secretario de Finanzas y el Vocal Ejecutivo del IHAEM, realizaron la entrega del Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario 2016 “José María Morelos y Pavón” al Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán quien, a nombre del ayuntamiento, recibe el galardón que lo acredita como el municipio que se distinguió por su alto desempeño hacendario, y es ejemplo de calidad en sus prácticas locales— recibiendo también constancias de participación aquellos municipios que contendieron en la presente edición.

En uso de la palabra, el Secretario de Finanzas y Presidente del Consejo Directivo dio la bienvenida a los servidores públicos hacendarios municipales, señalando que se encuentran ante la valiosa oportunidad de intercambiar ideas sobre la situación actual y los retos que habrán de enfrentar las haciendas públicas en 2017, para definir el rumbo a seguir y fortalecer el Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria.

En su intervención destacó que la administración pública actualmente afronta desafíos propios de una sociedad cada vez más globalizada, que exige más y mejores servicios, cuya atención requiere de un esfuerzo compartido entre los distintos ámbitos de gobierno; y que la reunión estatal, tiene ese significado, pues se cuenta con la participación de instancias hacendarias del gobierno estatal y de los municipios mexiquenses; confirmando así el interés conjunto de promover acciones incluyentes que respondan a las expectativas de transparencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos; por lo que se tendrá que seguir trabajando en equipo apoyándose mutuamente, puesto que se trata de contribuir a fortalecer las haciendas municipales, que es un aspecto que el gobernador tiene particular interés, en virtud de que, es una condición obligada para ejercer recursos con transparencia y responsabilidad que generen progreso y bienestar para los mexiquenses.

Reiteró el apoyo de la Secretaría de Finanzas para dialogar y coordinar acciones, reconociendo la colaboración del Instituto Hacendario del Estado de México —quien ha jugado un papel fundamental desde su creación en los avances que ha logrado la Entidad en materia de coordinación hacendaria— por lo que este foro se encumbra en el espacio que contribuye al logro de los objetivos, aprovechando la oportunidad de estrechar los vínculos y subvención, respetando competencias y jurisdicciones, haciendo a un lado las diferencias ideológicas o partidarias, con el propósito común de hacer del Estado de México, un lugar digno para todos.

Concluida la reunión estatal, y una vez constituida la asamblea anual, que en la edición 2016, fue presidida por la Subsecretaria de Ingresos y Presidenta Suplente del Consejo Directivo del IHAEM, se presentaron dos conferencias; interviniendo en primer lugar, la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría

de Hacienda y Crédito Público, con el tema La Aplicación de la Ley de Disciplina Financiera en el Ámbito Municipal y Aspectos relevantes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017 en puntos de interés municipal, y la participación adicional del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), con el tópic, La certificación de competencias laborales en el servicio público municipal; concluyendo el acto, con la entrega de certificados de estándares de marca, a evaluadores del Instituto Hacendario.

Asimismo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 14, fracciones IV y V del Reglamento Interior del IHAEM, se presentaron y sometieron a aprobación los estados financieros del instituto (al mes de

septiembre del 2016); anteproyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal; programa anual 2017; así como, el cálculo para la aportación de los municipios al presupuesto del IHAEM (y la forma en que ésta se llevará a cabo), obteniendo la autorización correspondiente.

En el acto, en seguimiento al artículo 13, fracción IV, Inciso a del Reglamento Interior, se efectuó la elección y toma de protesta de catorce tesoreros municipales representantes, como vocales integrantes del Consejo Directivo para el Ejercicio 2017.

Con estas acciones institucionales, se confirma la actuación trascendente del órgano técnico creado por servicio, encargado de operar el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 250 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y artículo 9, fracciones I y II del Reglamento Interior del IHAEM, en el desarrollo de la asamblea, se realizó la presentación conjunta de los gobiernos municipales y del estado para su aprobación, el proyecto unificado de “Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal 2017”, y “De Reformas, Adiciones y/o Derogaciones al Código Financiero del Estado de México y Municipios en sus apartados de aplicación municipal para el Ejercicio Fiscal 2017”.



Mexiquenses con más y mejores servicios



XVII REUNIÓN ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS HACENDARIOS CONSTITUIDA EN ASAMBLEA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal

“José María Morelos y Pavón, 2016”

Mtra. Verónica Victoria Motta

Subdirectora de Asistencia Técnica del Instituto Hacendario del Estado de México.

En el marco de la XVII Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios, constituida en la Asamblea Anual del Consejo Directivo del Instituto Hacendario del Estado de México (IHAEM), realizada el pasado 9 de noviembre, se otorgó del Reconocimiento al Esfuerzo Hacendario Municipal “José María Morelos y Pavón 2016”.

En el pleno, el Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, recibió de manos del Secretario de Finanzas y del Vocal Ejecutivo del IHAEM, el galardón, que lo acredita como el municipio que se distinguió por su alto desempeño hacendario en la edición 2016.

La distinción al Esfuerzo Hacendario, que se otorga a la administración municipal se determina por la evidencia material, consistente y de esfuerzo realizado por el ayuntamiento en pro de fortalecer su hacienda pública en elementos claves gubernamentales: Manejo adecuado de las Finanzas Públicas; Formación de los Servidores Públicos; Transparencia; Modernización Catastral; Fortalecimiento al Marco Jurídico Hacendario; Mejora Regulatoria; Innovación en Tecnologías de Información; Eficiencia en la Gestión del Recurso Hídrico; Ahorro de Energía Eléctrica; y Participación en el Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México y Municipios.

Con el fin de brindar certidumbre y transparencia en el desarrollo de los trabajos, se integró un Comité Dictaminador, el cual es presidido por el Vocal Ejecutivo del IHAEM, y se integra por trece dependencias del gobierno del estado y académicas, siendo éste un grupo colegiado que emite un veredicto en estricto apego a la convocatoria y bases para el otorgamiento del reconocimiento:

- Dirección General de Crédito;
- Unidad de Evaluación del Gasto Público;
- Dirección General de Recaudación;
- Contaduría General Gubernamental;
- Dirección General de Electrificación;
- Dirección General del Sistema Estatal de Informática;
- Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México;
- Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México;
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- Comisión de Agua del Estado de México;
- Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México; y
- El Colegio Mexiquense, A.C.

El Comité Dictaminador declaró al municipio de Polotitlán, ganador del tercer lugar en su edición 2016.

Adicionalmente, —en el acto— se entregaron constancias de cumplimiento a los 21 municipios que entregaron información satisfactoriamente, entre los que se encuentran: Aculco, Apaxco, Atlacomulco, Calimaya, Chalco, Chapultepec, Cuautitlán, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Lerma, Melchor Ocampo, Metepec, Mexicaltzingo, Morelos, Nextlalpan, Ocoyoacac, Temascaltepec, Tenango del Valle, Tultitlán, Valle de Bravo,

y Villa del Carbón. Además de otorgar constancias de participación a 25 gobiernos locales, distinguiéndose: Acambay, Acolman, Atizapán de Zaragoza, Atlautla, Axapusco, Coatepec Harinas, Huehuetoca, Hueypoxtla, Ixtlahuaca, La Paz, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Rayón, San Antonio La Isla, San Felipe del Progreso, San Mateo Atenco, Tecámac, Tejupilco, Tenancingo, Tianguistenco, Toluca, Tultepec, Villa Guerrero, Zacualpan y Zinacantepec.

Derivado de la revisión y evaluación de los criterios estratégicos para un adecuado manejo de la gestión municipal, el Comité Dictaminador señala recomendaciones clave para mejorar las haciendas públicas municipales.

Figura 1
Recomendaciones para mejorar las haciendas públicas municipales:



El Instituto Hacendario en su calidad de presidente del Comité Dictaminador y de cada uno de los miembros, reconoce el esfuerzo integral emprendido por las haciendas públicas municipales, como un elemento clave que potencializa la administración gubernamental.

Semblanza de los antecedentes de la norma fundamental del Estado Mexicano: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Mtra. Reyna Ávila Vázquez
Coordinadora de Estudios Hacendarios
del Instituto Hacendarios del Estado de México

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la norma fundamental que rige un estado soberano, fija límites y regula las relaciones entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

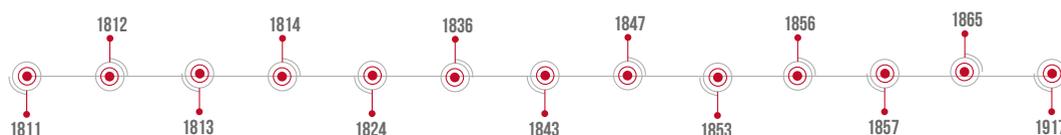
Una constitución en su concepción, a decir de Ferdinand Lasalle “es la ley fundamental proclamada en el país, en la que se echan los cimientos para la organización del Derecho público de esa nación”. Y se erige como la fuerza activa que hace, por un imperio de necesidad que todas la leyes e instituciones jurídicas vigentes en el país sean lo que realmente son.

[En su obra, refiere: Ahora bien, señores, ¿es que existe en un país -y al preguntar esto, empieza ya a alborear la luz tras de la que andamos- algo, alguna fuerza activa e informadora, que influya de tal modo en todas las leyes promulgadas en ese país, que las obligue a ser necesariamente, hasta cierto punto, lo que son y como son sin permitirles ser de otro modo?]

Sí señores; existe, sin duda, y este algo que investigamos reside, sencillamente, en los factores reales de poder que rigen en una sociedad determinada.

Los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son].

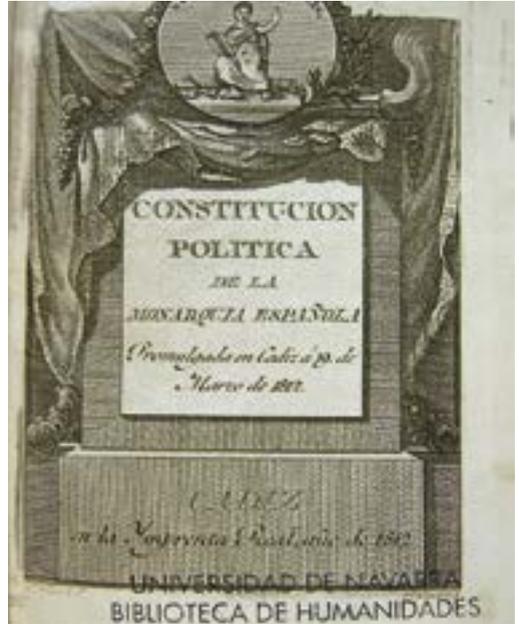
La promulgación de la Constitución de 1917 en México, es el resultado directo de la política mexicana, que tomó como base fundamental la Constitución de 1857, además de otros antecedentes históricos jurídicos y normativos que aportaron la referencia de otros proyectos constitucionales aprobados anteriormente, ya sea por su valor doctrinario o por su aplicación real, en las que en determinado contexto y/o circunstancia se identificaron factores de poder.



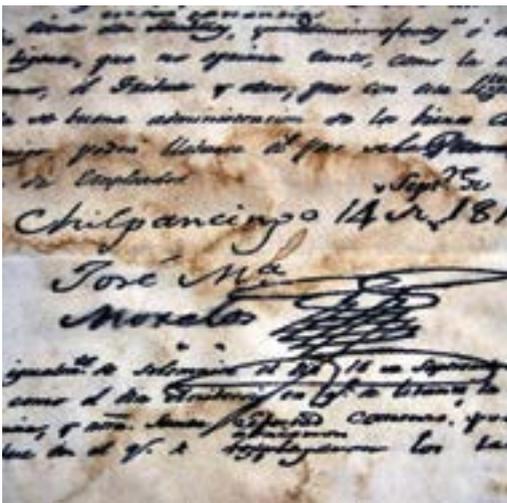
Constitución Mexicana de 1811, elaborada por Ignacio López Rayón¹



Constitución Política de la Monarquía Española,² también conocida como constitución de Cádiz o Constitución española de 19 de marzo de 1812



Congreso de Chilpancingo,³ el 14 de septiembre 1813



Los Sentimientos de la Nación de José María Morelos y Pavón representan una declaración general de principios hecha por Morelos con el propósito de normar las discusiones del Congreso.⁴ Sus veintitrés puntos contienen las ideas que los iniciadores de la Independencia consideraron esenciales para la transformación del país, y las cuales quiso el caudillo fuesen tomadas en cuenta por los constituyentes al dar a la nación una nueva estructura y un nuevo código fundamental que la precisara. El 13 de septiembre, se instala el Primer Congreso de Anáhuac donde tuvieron lugar hechos y acontecimientos únicos y memorables para la historia de México.⁵

1 Consultado en <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/2014/12/17.-Acta-de-instalacio%D8%AC%D9%BE-n-de-la-Suprema-JUNta-Nacional-Americana1.jpg>, 12-01-2017.

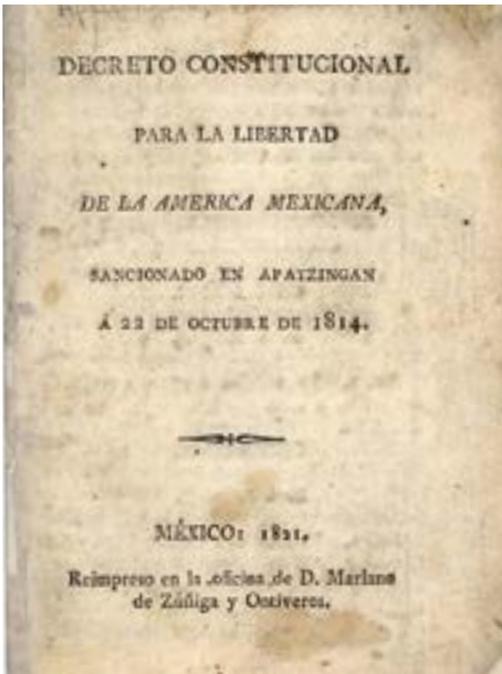
2 Consultado en http://www.unav.es/biblioteca/fondoantiguo/hufaexp27/imagenes/FA%20280.294_1_g.jpg, 12-01-2017.

3 Firma de José María Morelos. En https://alfredoavilahistoriador.files.wordpress.com/2014/09/img_1716.jpg, 10-01-2017.

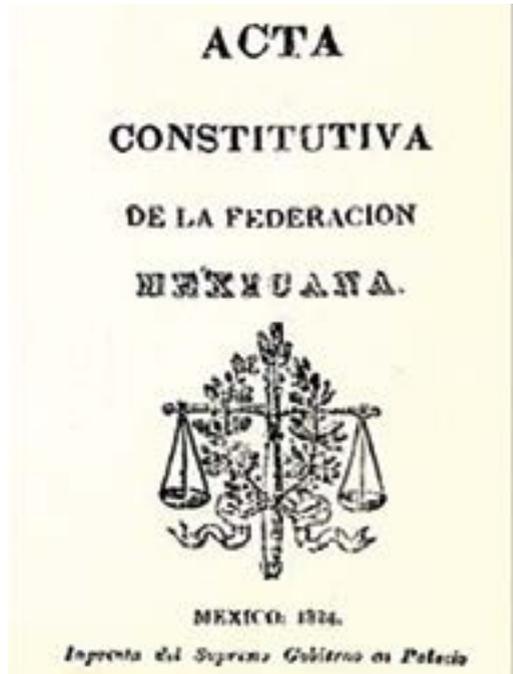
4 Ernesto de la Torre Villar y Jorge Mario García Laguardia, *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1976, p. 33. Consultado en <http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/articulo.php?art=16445&publicacion=784&sec=art%C3%ADculos#>, 12-01-2017.

5 Se celebraron las primeras tres sesiones en la Catedral de Nuestra Señora de la Asunción que fungió como Palacio Nacional y Legislativo en 1813. En la 2a sesión del 14 de septiembre, realizada también en la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, con la necesidad ya expuesta de reemplazar a la antigua junta de Zitácuaro, el general Morelos propuso un cuerpo de

Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana de 22 de octubre de 1814⁶



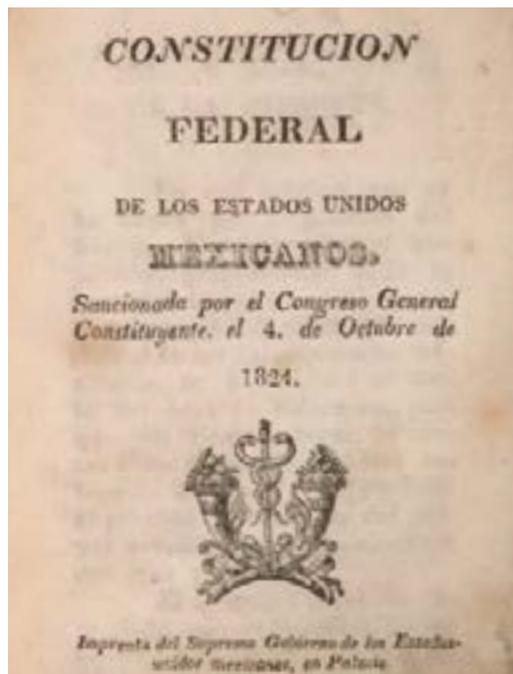
Acta Constitutiva de la Federación Mexicana⁷ de 31 de enero de 1824



sabios varones que representara la soberanía de la nueva nación, y que fuera a su vez el eje central del gobierno y seno de la autoridad máxima. y después de la votación son leídos Los Sentimientos de la Nación, escritos por José María Morelos y Pavón, antecedente de los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En la 3a sesión del día 15 de septiembre, ante los miembros del consejo y los representantes de las provincias se llevó a cabo la elección del generalísimo de las Fuerzas Armadas y Jefe de Gobierno; esto, en virtud de que el movimiento de independencia necesitaba un hombre en el que recayera la responsabilidad de esta importante comisión. Don José María Morelos y Pavón, fue nombrado Generalísimo y Encargado del Poder Ejecutivo. El resto de las sesiones del Primer Congreso de Anáhuac, se llevaron a cabo en ese mismo año de 1813, pero en un antiguo mesón de Chilpancingo, habilitado como Palacio Nacional y Legislativo ahí el 5 de octubre, se emitió el decreto de Abolición de la Esclavitud. El 6 de noviembre, se hizo la Promulgación del *Acta de Independencia de la América Septentrional* [consistió en “la manifestación escrita de la intervención y voluntad de romper los lazos con las naciones europeas que habían contribuido a su formación, o de los que dependían y la de dar nacimiento a una nueva nación]. Al recaer en el Gral. José María Morelos y Pavón el nombramiento de Jefe del Ejecutivo este presentó su renuncia. Ante tal eventualidad los diputados decidieron que la renuncia al Ejecutivo era inadmisibles y sólo procedería en caso de muerte o enfermedad. En <http://circulodeestudios-centrohistorico.blogspot.mx/2013/09/200-anos-de-los-sentimientos-de-la.html>, 9-01-2017.

6 En <http://museodelasconstituciones.unam.mx/lineade-tiempo1814/wp-content/uploads/1815/12/38.jpg>, 11-01-2017.

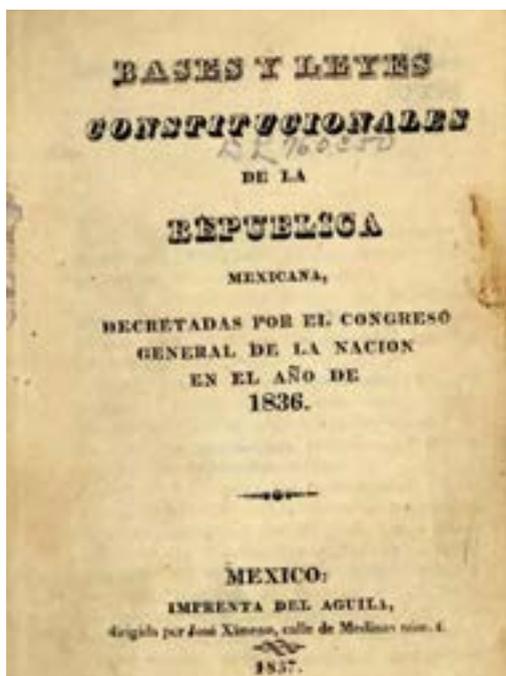
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos⁸ de 1824



7 En http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/imagenes/zamora/doc_acta_constitu.jpg, 13-01-2017.

8 En https://www.loc.gov/rr/hispanic/mexico/images/const_de_la_federacion.jpg, 13-01-2017.

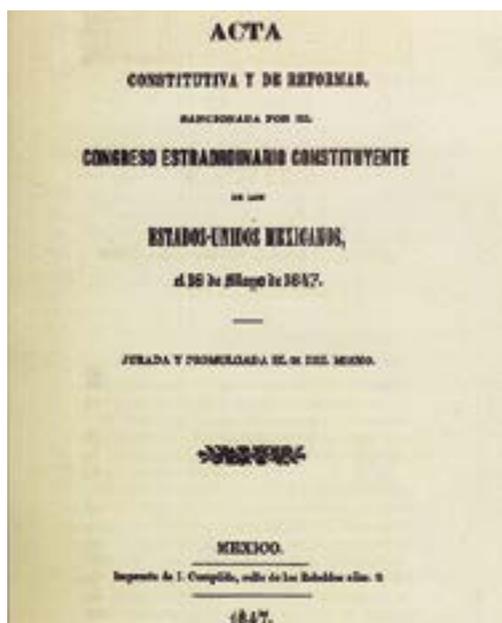
Leyes Constitucionales,⁹ de 29 de diciembre de 1836



Bases de Organización Política de la República Mexicana,¹⁰ de 12 de junio de 1843



Acta Constitutiva y de Reformas,¹¹ de 18 de mayo de 1847



Bases para la Administración de la República, hasta la Promulgación de la Constitución,¹² de 22 de abril de 1853



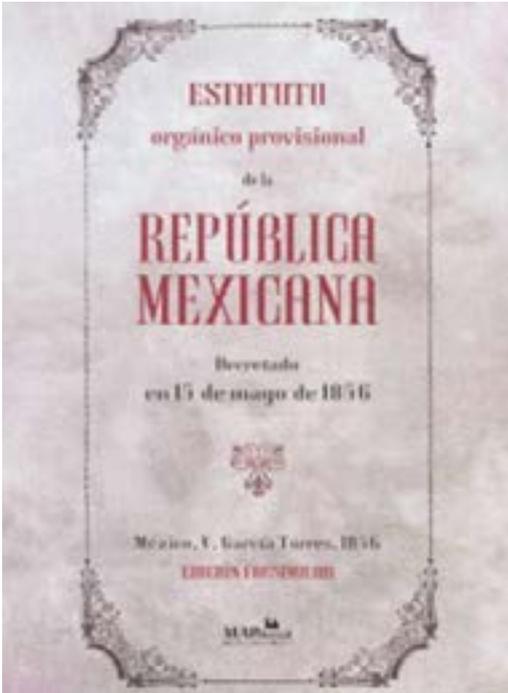
9 En <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917wp-content/uploads/2014/12/42.-Leyes-constitucionales-de-18361-702x1024.jpg>, 12-01-2017.

10 En <http://auction.mortonsubastas.com/Full//166/311166.jpg>, 13-01-2017.

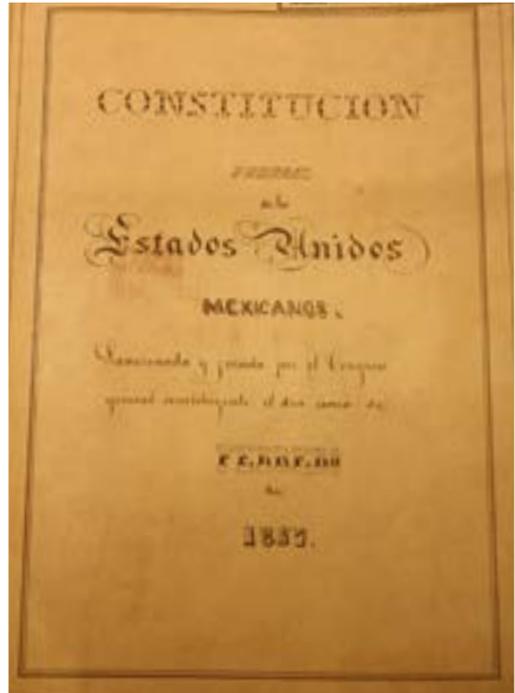
11 En <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/1847/patria/imgs/grandes/50572a.jpg>, 12-01-2017.

12 En <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/IM/1853%20BAR-Abri25SIX-APC2.jpg>, 11-01-2017.

Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana, de 15 de mayo de 1856



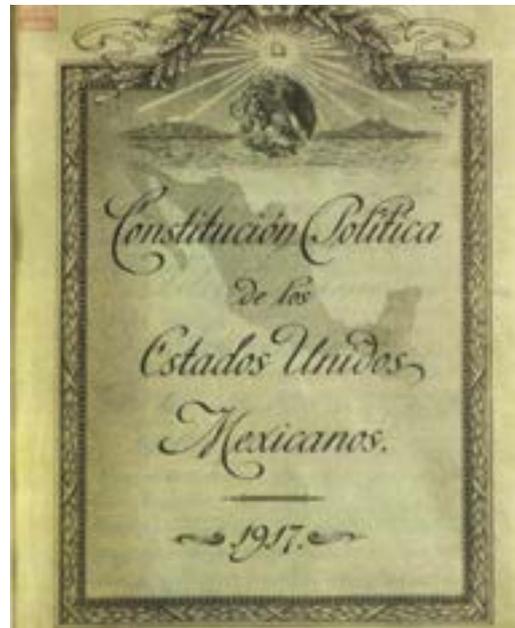
Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos,¹³ de 5 de febrero de 1857



Estatuto provisional del Imperio Mexicano,¹⁴ o Constitución de 1865



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de 5 de febrero de 1917



13 En <http://2.bp.blogspot.com/-CUot0sVkl-Q/Tywy3d2KSCI/AAAAAAAAAE8k/Bn9pkz-1Uim/s1600/171211%2B124.JPG>, 11-01-2017.

14 En <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/4IntFrancesa/Im/EstatutoImperio.jpg>, 13-01-2017.

En 1910 se inicia la Revolución Mexicana en respuesta a las desigualdades sociales, económicas y políticas derivadas de la permanencia del presidente Porfirio Díaz en el poder, por más de 30 años.

En 1916, Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, convocó al Congreso Constituyente, para presentar un proyecto de reformas a la Constitución de 1857.

El documento sufrió varias modificaciones y adiciones para ajustarse a la nueva realidad social del país. El Congreso Constituyente contó con diputados de todos los estados y territorios del país, con excepción de Campeche y Quintana Roo. Estuvieron ahí representadas diversas fuerzas políticas.

La nueva Constitución consideraba una gran parte de los ordenamientos contemplados en la de 1857, especialmente lo relacionado con los derechos humanos, aunque tipificados en esta versión, como “garantías individuales”.

En cuanto a la forma de gobierno, continuó siendo republicana, representativa, demócrata y federal; la división de poderes en Ejecutivo, Judicial y Legislativo, y se hizo la separación de la única cámara legislativa, en cámaras de diputados y senadores. Se confirmó el sistema de elecciones directas y se decretó la no reelección, eliminándose la vicepresidencia, otorgando mayor autonomía al Poder Judicial y más soberanía a las entidades federativas. Se creó el municipio libre, y se instituyó un ordenamiento agrario en el país, referente a la propiedad de la tierra.

La constitución vigente permite la libertad de culto, las de expresión y asociación de los trabajadores; la enseñanza laica y gratuita y la jornada de trabajo máxima de 8 horas. La nueva Constitución conservó algunos elementos de la anterior Constitución, algunos de ellos relacionados con el Poder Judicial.

Una vez hechas tales modificaciones, el documento constitucional se promulgó el 5 de febrero de 1917 en el Teatro de la República de la ciudad de Querétaro.

Es importante tener presente, que la integración de la sociedad mexicana se llevó a cabo en tres importantes lapsos históricos; de los años 1810 a 1821, el movimiento de Independencia; de 1854 a 1867 la afirmación de República emancipada; y de 1908 a 1917 la estructuración de un orden reivindicador de las clases populares.

Estas etapas del proceso integracionista son como eslabones con expresión propia cada una: el pensamiento de Morelos para la Independencia; la Constitución de 1857 para la Reforma; y la Constitución de 1917 para la Revolución Social. A esta última etapa, más que cualquier otra, corresponde la unión solida de dos conceptos inseparables; *Revolución y Constitución*, ya que fue el resultado del momento histórico que vivió el país, caracterizada por innumerables ...luchas por satisfactores y aspiraciones ...del pueblo mexicano.¹⁵

La Constitución de 1917 es la Revolución Institucionalizada; de otra manera, la revolución hubiera quedado en la historia solo como un hecho de sangre.¹⁶

La Carta Magna al Centenario de su promulgación, rige el sistema político, con base en los artículos de *orden social y las garantías individuales*, establece el reconocimiento de los derechos sociales¹⁷ como libertad de asociación, de expresión, derecho de huelga, derecho a la educación y la regulación de la propiedad, de acuerdo a los intereses de la comunidad.

¹⁵ En <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/4IntFrancesa/Im/EstatutoImperio.jpg>, 13-01-2017.

¹⁶ Contreras, Mario y Jesús Tamayo. México en el Siglo XX, 1910-1910.

¹⁷ Los artículos de orden social más importantes de la Constitución son: Artículo 3º; en el cuál se declara que la educación preescolar, primaria y secundaria debe ser obligatoria, gratuita y laica; Artículo 27; hace referencia a la propiedad de la tierra; y Artículo 123; en el que se protege a los trabajadores.

Figura 2
Contenido del texto Constitucional



El dinamismo del orden jurídico nacional fundado en la Constitución de 1917 crea identidad como una *sociedad plural e incluyente, con firmes perspectivas de consolidación democrática*¹⁸ frente a los retos que nos plantea el siglo XXI y sus entornos nacional e internacional.

No existe un país que haya cimentado prosperidad, justicia y paz en el mundo, con una Constitución muerta. Nuestro destino como la gran nación que somos, depende de si en lo cotidiano damos vida a nuestra Constitución, siendo cercana a los ciudadanos y a las autoridades. En esta intención, todos tenemos algo que hacer.

Comprendí que los que deseábamos un cambio, en el sentido de que se respetara nuestra constitución, y que ésta fuera un hecho, nada debíamos esperar de arriba y no debíamos confiar sino en nuestros propios esfuerzos.

Francisco I. Madero

Constitución

Ley fundamental de un Estado, con rango superior al resto de las leyes, que define el régimen de los derechos y libertades de los ciudadanos y delimita los poderes e instituciones de la organización política.¹⁹

Mesografía

- Contreras, Mario y Jesús Tamayo. México en el Siglo XX, 1910-1910. Textos y Documentos, México, 1975. En *El Constitucionalismo en las Postrimerías del Siglo XX, La Constitución Mexicana 70 Años Después*, Tomo V. Universidad Nacional Autónoma de México. México, 1988. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/2/649/7.pdf>, 13-01-2017.
- Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación. *Antecedentes Históricos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Extracto de la Investigación. Consultado en http://www.ordenjuridico.gob.mx/Publicaciones/CDs2009/CDConstitucion/pdf/c_1_4.pdf, 12/01/2017.

- Ernesto de la Torre Villar y Jorge Mario García Laguardia, *Desarrollo histórico del constitucionalismo hispanoamericano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 1976, p. 33. Consultado en <http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/articulo.php?art=16445&publicacion=784&sec=art%C3%ADculos#>), 12-01-2017.
- Lasalle, Ferdinand. *Qué es una Constitución. Obras completas (Neue Gesammelte Ausgabe, ed. E. Bernstein)*. Vol. 1, págs. 425-550.
- *Manuscrito conservado por el Archivo General de la Nación Mexicana*. En <http://www.bicentenarios.es/doc/img/8130914.pdf>, 10-01-2017.

Páginas web:

- <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/2014/12/17-Acta-de-instalacio%D8%AC%D9%BEEn-de-la-Suprema-JUNta-Nacional-Americana1.jpg>, 12-01-2017.
- http://www.unav.es/biblioteca/fondoantiguo/hufaexp27/imagenes/FA%20280.294_1_g.jpg, 12-01-2017.
- https://alfredoavilahistoriador.files.wordpress.com/2014/09/img_1716.jpg, 10-01-2017.
- <http://circulodeestudios-centrohistorico.blogspot.mx/2013/09/200-anos-de-los-sentimientos-de-la.html>, 9-01-2017.
- <http://museodelasconstituciones.unam.mx/lineadetiempo1814/wp-content/uploads/1815/12/38.jpg>, 11-01-2017.
- http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/imagenes/zamora/doc_acta_constitu.jpg, 13-01-2017.
- https://www.loc.gov/rr/hispanic/mexico/images/const_de_la_federacion.jpg, 13-01-2017.
- <http://museodelasconstituciones.unam.mx/1917/wp-content/uploads/2014/12/42.-Leyes-constitucionales-de-18361-702x1024.jpg>, 12-01-2017.
- <http://auction.mortonsubastas.com/Full//166/311166.jpg>, 13-01-2017.
- <http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/sites/1847/patria/imgs/grandes/50572a.jpg>, 12-01-2017.
- <http://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/2ImpDictadura/IM/1853%20BAR-Abr25SXIX-APC2.jpg>, 11-01-2017.
- <http://2.bp.blogspot.com/-CUot0sVkl-Q/Tywy3d2KSCI/AAAAAAAAAE8k/Bn9pkz-1Uim/s1600/171211%2B124.JPG>, 11-01-2017

La eficiencia recaudatoria de los gobiernos locales, a través de la óptica de la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios

*Diputado Federal Pablo Basáñez García
Presidente de la Comisión Especial de Vigilancia del Gasto
y Deuda Pública de Estados y Municipios*

El documento destaca la relevancia y repercusiones que, en materia de eficiencia recaudatoria a nivel municipal, causa la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, partiendo del análisis de sus antecedentes contextuales y normativos.

“Con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, México, sin duda, da un paso muy importante en favor de finanzas públicas sanas y de la solidez de nuestra economía. Con este nuevo ordenamiento el país reafirma su compromiso con la estabilidad macroeconómica y el manejo responsable de sus haciendas públicas”. EPN¹

Antecedentes Contextuales

Desde la crisis financiera de 1982, el endeudamiento de estados y municipios se ha incrementado de manera exponencial, derivado de la facilidad con la que éstos se habían podido endeudar, lo que evidencia una falta de planeación y control de los gobiernos estatales y municipales, al momento de ejercer el gasto público no acorde a sus ingresos reales.²

La deuda, en sí misma, no es un instrumento financiero perjudicial, siempre y

cuando ésta se adquiera bajo un esquema de análisis, prospectiva y certera administración, y se utilice para incrementar o ampliar la infraestructura que posibilite el desarrollo económico; también es cierto, que la incorrecta e irresponsable utilización de la misma, a mediano y largo plazo genera más problemas de los que puede solucionar.

Por ello, ante el incremento descontrolado que ha tenido la deuda, prácticamente en todas las entidades federativas, resulta imperante preguntarse ¿cuál ha sido el destino de dichos recursos?, ¿cuál ha sido su justificación?, ¿por qué los recursos provenientes de la contratación de deuda pública no han sido orientados hacia actividades productivas que detonen el desarrollo regional y local?

Derivado del estudio del tema, se ha identificado un punto de inflexión importante a partir de la crisis mundial de 2008, la cual originó la caída de los precios internacionales del petróleo, provocando una reducción de los montos de recursos provenientes de las participaciones federales a estados y municipios (Ramo 28).

Dichos recursos, al ser de libre disposición, han sido destinados a las entidades receptoras, para cubrir parte del gasto corriente, específicamente para la cobertura del

¹ Palabras del Presidente Enrique Peña Nieto en la Promulgación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, Consultado en: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/>

² Díaz Diego. Deuda pública en los estados. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Recuperado el 30 de enero de 2017, Consultado en: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno

capítulo 1000,³ destinado al pago de servicios personales. Por lo tanto, se deduce, que una justificación importante del por qué la deuda de estados y municipios se incrementó en más de cien por ciento en los últimos 7 años, ha sido para poder cubrir sus principales compromisos operativos.

Con base en cifras emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al primer trimestre de 2015, sobre el comportamiento de la deuda pública de estados y municipios,⁴ el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), efectuó un análisis del cual se tomarán los referentes visuales que permitirán sustentar lo descrito.

CONCENTRACIÓN DE LA DEUDA ESTATAL (deuda al 31 de marzo de 2015)	
25 % en 22 entidades	75% en 10 entidades

Fuente: Díaz Diego. Deuda pública en los estados. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

A la fecha referenciada, el saldo de la deuda de las entidades federativas y los

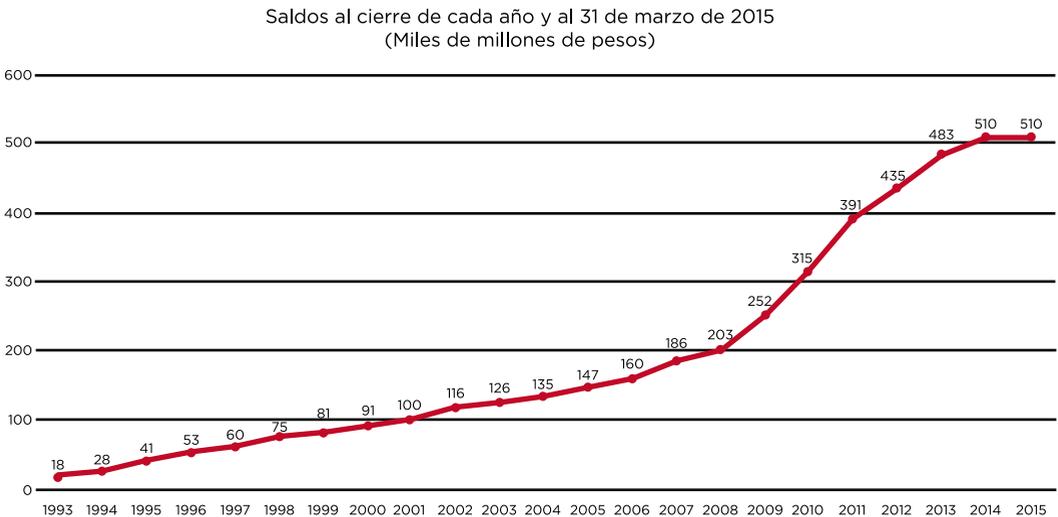
municipios, en su conjunto ascendió a \$510,030.8 millones de pesos, esto representa un crecimiento real de 343% entre 1993 y 2015.

Desde la crisis financiera de 2008 al primer trimestre de 2015, el incremento de la deuda se presentó a través de una tasa de crecimiento promedio anual de 12.2%.

De igual forma el saldo total de la deuda de las entidades federativas permitió apreciar un claro fenómeno de concentración en el que apenas 10 entidades contrataron tres cuartas partes del total de la deuda, lo que permitió evidenciar que las tres entidades federativas con el mayor saldo de deuda fueron el Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Nuevo León y Chihuahua⁵.

Cifras contemporáneas precisan que a principios del 2016 el nivel de deuda de entidades federativas y municipios, respecto a participaciones federales superó el ochenta por ciento, con un monto de más de \$530 mil millones de pesos, equivalente a cerca del tres por ciento del PIB.⁶

Gráfica 1
Saldo histórico de las obligaciones financieras de entidades federativas municipios y sus organismos



Fuente: Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.

3 Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable (CONAC).

4 SHCP. Obligaciones financieras de entidades federativas, municipios y organismos. Recuperado el 30 de enero de 2017, Consultado en http://obligaciones_entidades.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES_ENTIDADES/2015

5 Díaz Diego. Deuda pública en los estados. Recuperado el 30 de enero de 2017, Consultado en: http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/

6 CEFEP. Análisis e Implicaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Consultado en <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/abril/eecefp0012016.pdf>

Gráfica 2
Deuda por Entidad Saldo Total
(Miles de millones de pesos)



Fuente: Díaz Diego. Deuda pública en los estados. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.

El creciente endeudamiento en el que han incurrido las entidades federativas y municipios representó la alerta para emprender medidas correctivas y evitar que en un futuro las finanzas públicas nacionales pudieran caer en algún tipo de compromiso insostenible.

Antecedentes normativos

Como solución al creciente endeudamiento de las entidades federativas y municipios, en favor de mejorar la estabilidad económica de México y para contar con los elementos que permitan un mayor control en las finanzas locales a mediano y largo plazo, a través de reglas de disciplina financiera que aseguren el uso responsable de la deuda pública, así como el fortalecimiento de la transparencia, entre otras medidas, que garanticen finanzas públicas locales sostenibles; se realizaron esfuerzos que datan desde el 11 de febrero de 2013, donde fue presentado al Congreso de la Unión la Iniciativa de Reforma Constitucional y Legislación Secundaria en Materia de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Entra en vigor el 27 de mayo de 2015 la Reforma Constitucional “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios”.⁷

“Dichas disposiciones se concentraron principalmente en las reformas a la fracción VIII del artículo 73 de la Constitución Federal, donde se especificaría que el Congreso de la Unión tiene facultad para establecer en las Leyes, las bases generales para que los Estados, el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los municipios puedan incurrir en endeudamiento; los límites y modalidades bajo los cuales dichos órdenes de gobierno puedan afectar

⁷ LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión. Comisión Especial de Vigilancia del Gasto y Deuda Pública de Estados y Municipio. Disciplina Financiera en Entidades Federativas y Municipios de México. 2016. Recuperado el 30 de enero de 2017, Consultado en: <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Vigilancia-del-Gasto-y-Deuda-Publica-de-Estados-y-Municipios/Publicaciones>

las participaciones que les correspondan para cubrir los empréstitos y obligaciones de pago que contraigan; la obligación de los mismos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago de manera oportuna y transparente en un Registro Público Único; un sistema de alertas que califique el nivel de endeudamiento de dichos entes públicos; la posibilidad de otorgar el aval federal a la deuda de los estados y los municipios; así como, las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

La Reforma Constitucional también incorporó modificaciones a las leyes siguientes:

- Ley de Coordinación Fiscal, reforma el artículo 9, a fin de modificar los requisitos para afectar las participaciones federales, así como derogar algunos párrafos que tienen que ver con materias que quedarán incorporadas a la nueva Ley que se propone.
- Ley General de Deuda Pública. Se modifica la denominación de la Ley General de Deuda Pública para quedar como “Ley Federal de Deuda Pública”. Lo anterior, porque la regulación de la deuda pública de las entidades federativas y los municipios se incluye en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Se derogó el último párrafo del artículo 15, para suprimir una disposición relativa al Registro de Obligaciones y Empréstitos, toda vez que este tema queda regulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Asimismo, conforme a la incorporación de la fracción XXIX-W del mismo artículo 73, el Congreso de la Unión se le facultó “Para expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal [ahora Ciudad de México], con base en el principio establecido en

el párrafo segundo del artículo 25”⁸; de tal forma que el artículo segundo transitorio de dicho Decreto otorgó un plazo de 90 días naturales para la promulgación de las Leyes Secundarias y su Reglamentación.

Por lo que, la Cámara de Diputados, como instancia legislativa de origen, aprobó la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” el 3 de diciembre de 2015 y el Senado de la República la aprobó el 15 de marzo de 2016, finalmente fue promulgada por el Poder Ejecutivo el 27 de abril del año en curso.”⁹

Objetivo

El propósito central de esta normatividad es establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios y los Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.¹⁰

Vertientes para lograr el objetivo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

- “Establecimiento de reglas de Disciplina Financiera que promueve el sano desarrollo de las finanzas públicas, mediante principios de responsabilidad hacendaria;

8 Transcripción: Artículo 73 fracción XXIX-W de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

9 INDETEC. Dirección General Adjunta de Deuda Pública. Boletín Especial: Se Publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, consultado en http://www.indetec.gob.mx/2015/wp-content/uploads/e-Financiero/312/Noticias/BoletinNo312_2.pdf

10 Art. 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, consultado en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Vigilancia-del-Gasto-y-Deuda-Publica-de-Estados-y-Municipios/Publicaciones/>

- Contratación de Financiamiento y Obligaciones bajo principios de transparencia y eficiencia, de forma que su contratación se realice al menor costo financiero y destinando los recursos obtenidos a inversión pública;
- Sistema de Alertas vinculado a los niveles de endeudamiento, de servicio de la deuda y de las condiciones de liquidez, que permita una detección oportuna del riesgo en el endeudamiento de los entes;
- Deuda Estatal garantizada a través de la cual la Federación, de acuerdo a la autorización constitucional, otorgará su aval con el único objetivo de apoyar a los Estados y municipios para reducir la tasa de interés de sus créditos;
- Registro Público Único para inscribir y transparentar la totalidad de las obligaciones de los gobiernos locales;
- Información y Rendición de Cuentas a fin de que los entes públicos presenten a la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva cuenta pública;
- Sanciones: La Ley contiene disposiciones en torno a las sanciones y responsabilidades de los servidores públicos, para el caso de los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente ley y demás disposiciones aplicables en la materia”.¹¹

Repercusiones municipales

Las entidades federativas y los municipios tendrán que hacer las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la Ley.¹²

En específico, los retos sobre responsabilidad hacendaria y disciplina financiera en el ámbito local recaen en el adecuado manejo y pronta implementación de los siguientes criterios y reglas de carácter general:

- Reglas de Balance, que permitirán tener presupuestos sanos con un gasto sostenible;
- Reglas Presupuestarias, para lograr una adecuada planeación, programación y estabilidad en las finanzas;
- Reglas para el ejercicio adecuado y responsable del gasto público; buscando que los propios entes respeten, además, el principio constitucional contenido en el artículo 134, que mandata que “los recursos económicos de los que dispongan la federación, los estados, los municipios y el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Estas reglas para el caso de los municipios, están expresadas en el Título Segundo, Capítulo II; y se convierten en el referente para entender que, para consolidar las bases de la disciplina financiera, a partir de la obligatoriedad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios,¹³ los gobiernos locales deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Adecuada planeación, programación y presupuestación de los egresos en equilibrio y congruencia con los ingresos, para lo cual se deberá atender lo siguiente:
 - a) Proyección de las finanzas públicas sin dejar de lado los Criterios Generales de Política Económica.
 - b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañado de propuestas de acción para enfrentarlo.
 - c) Resultados históricos de las finanzas públicas.
 - d) Estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.
- Balance presupuestario sostenible en cuanto al presupuesto de egresos autorizado y ejercido.
- Consideración del porcentaje máximo de los recursos destinados para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior

¹¹ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Consultado el 29 de enero de 2017, en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Vigilancia-del-Gasto-y-Deuda-Publica-de-Estados-y-Municipios/Publicaciones>

¹² Ibídem

¹³ Ibídem

(ADEFAS), el cual podrá ser de hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales presupuestados.¹⁴

Para el cumplimiento de estos puntos en el ámbito municipal se deberá atender lo dispuesto por el Décimo Transitorio de la Ley, que establece: *“Las disposiciones relacionadas con el equilibrio presupuestario y la responsabilidad hacendaria de los Municipios a que se refiere el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, estarán en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Décimo Primero y los que apliquen de acuerdo al artículo 21 de dicha Ley”*.¹⁵

Para el Estado de México y sus municipios, se está a un ejercicio fiscal de entrar en la vigencia de estos requerimientos, dicho tiempo a favor permite reflexionar sobre ¿Cuáles son las implicaciones que tiene el cumplimiento de estas obligaciones en los gobiernos municipales?

De manera inmediata se vislumbra la necesidad de innovar en la materia de política financiera para estar en condiciones de cumplir con las disposiciones de esta Ley, así mismo, los municipios, deberán trabajar en materia de contención del gasto corriente y en la imperiosa necesidad de dejar de ver los ingresos por financiamiento (contratación de deuda) como un recurso inmediato para complementar el ingreso y subsanar gasto de característica operativa.

Para ello una de las principales tareas será la de trabajar sobre una planeación hacendaria responsable que permita estar en posibilidad de dar correcto cumplimiento a

las acciones, responsabilidades y plazos establecidos en la Ley.

Es reiterado, el deber de fortalecer la recaudación de ingresos propios como resultado de una eficiencia del ejercicio de las funciones tributarias, que se ha vuelto en una necesidad imperiosa e impostergable para los municipios.

La eficiencia y eficacia en las tareas de recaudar, fiscalizar y cobrar son una responsabilidad pública que requiere de voluntad política, coordinación y comunicación efectiva institucional y administrativa.

Lo anterior resulta significativo si se consideran dos aspectos importantes, por un lado, el reto que se avecina para estar en condiciones de cumplir con la Ley de Disciplina Financiera y, por otro lado, y no menos importante, deriva del hecho de que la mayor parte de los recursos financieros de los municipios, derivan de recursos transferidos (participaciones y aportaciones), más que de sus ingresos propios.

Las condiciones macroeconómicas y geopolíticas actuales ya no imprimen certeza en la conformación de los recursos transferidos, pues estos tienen como base variables volátiles, económicamente hablando, condición a la que se le suman factores sociopolíticos como la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población, este punto convergente de dependencia financiera y creciente demanda social es el punto de inflexión para operar con escenarios financieros débiles de tres aristas: baja participación porcentual de los recursos propios, inadecuada estructura del gasto operativo e ingresos por financiamiento que compensan las debilidades estructurales del ingreso más que las de generar verdaderas condiciones de desarrollo y productividad local.

14 Ibídem

15 Ibídem

Propuesta

La baja participación porcentual de los recursos propios frente al total de ingresos, es una debilidad genérica que tienen la mayor parte de los municipios.

Factores exógenos e intrínsecos deben alertar al municipio a cambiar y transitar hacia la mejora de este panorama, a través de algunas líneas alternativas:

En materia de recaudación y fiscalización:

- Efectuar un análisis de las circunstancias propias del municipio en el que converjan variables como la del capital humano con que se cuenta (perfiles, actitudes y competencias), herramientas y equipos tecnológicos, revisión y análisis del comportamiento de las fuentes propias de ingresos en un periodo de cinco años atrás para determinar el potencial recaudatorio.
- Actualizar el catastro municipal. Procurar la depuración y actualización de la base gravable catastral; de los valores contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y la actualización del padrón catastral.
- Actualizar la información fiscal. Cuotas y tarifas, padrones fiscales con miras a la integración de una clave única de identificación fiscal.
- Celebrar y/o actualizar los convenios con instancias de Gobierno Federal y Estatal para el cobro de contribuciones, ejemplo multas federales impuestas por Autoridades no fiscales.
- Gestionar lugares y formas alternas de pago a través del uso y aprovechamiento de las herramientas tecnológicas.
- Convertir el portal web del municipio de informativo a transaccional como lo mandata la Ley de Gobierno Digital, a fin de bancarizar los pagos de las contribuciones.
- Actualizar su marco regulatorio para la imposición de sanciones (ejemplo

sanciones económicas por la falta de licencias de funcionamiento) y el administrativo para actualizar o establecer los manuales de organización y de procedimientos.

- Mejorar la eficiencia administrativa municipal a través del establecimiento de canales de comunicación y coordinación institucional e interinstitucional, del establecimiento de programas de capacitación y fomento de la profesionalización de los servidores públicos, y del establecimiento de un protocolo de atención a contribuyentes.
- Implementar o en su caso actualizar la campaña de difusión e invitación al ciudadano a efectuar su pago puntual mediante la identificación del impacto de las estrategias, acciones y campañas implementadas por las administraciones anteriores a fin de perfeccionar los puntos débiles y adoptar los casos de éxito; reforzar el impacto de dicha campaña a través la participación de las Autoridades Auxiliares, como estrategia de difusión de voz a voz en las localidades más lejanas de la Cabecera Municipal.
- Implementar un plan de evaluación y seguimiento a las acciones de recaudación, a través de la instauración de una Comisión o mesa de trabajo, en la que participen todas las áreas generadoras de ingresos.

En el componente de cobranza:

- Elaborar e implementar un programa para el abatimiento y recuperación de las Carteras vencidas que incluya la definición y designación del equipo de trabajo, nombramiento del líder del proyecto y el rol de cada participante, procurando involucrar a todas las unidades administrativas generadoras de ingresos.
- Establecer metas y objetivos de recuperación de accesorios y fuentes principales de tributos que sean viables, medibles y alcanzables.
- Formular estrategias, líneas de acción y criterios efectivos para la recuperación de los créditos fiscales.

- Calendarizar actividades.
- Implementar estrategias de comunicación para informar y actualizar a los servidores públicos municipales a fin de que puedan prestar difusión, orientación y atención a los contribuyentes que se presenten a regularizar su situación fiscal.
- Diseñar e implementar un programa de difusión de las obligaciones fiscales del ciudadano, derechos de los contribuyentes, infracciones y sanciones, y del procedimiento mismo de recuperación de créditos fiscales que habrá de desarrollarse.
- Instrumentar el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE).
- Diseño de un tablero de control con un sistema de evaluación y seguimiento.
- De la atención anticipada de los criterios emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) para la estandarización de los formatos que obligatoriamente se tendrán que atender en función de los puntos obligatorios enmarcados para los municipios del desarrollo de competencias financieras, que le permitan a la autoridad hacendaria manejar e instrumentar con mayor facilidad los mandatos de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera; además de, identificar y concientizar las sanciones que por incumplimiento serian impuestas a los servidores públicos obligados.
- Los eventos de improvisación ante tiempos perentorios mal asumidos se reducirán al mínimo y se garantizaría un amplio margen de actuación para estar en posibilidades de asistencia o capacitación sobre la Ley.
- La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios es una medida correctiva, lo cierto es que se busca la mejora continua en pro de la estabilidad financiera nacional, de los Estados y municipios para que cada vez las autoridades en función puedan legitimarse bajo mandatos de cumplimiento del deber ser y no de desconfianza y rechazo por actos que pongan en duda el bienestar de la sociedad.

Conclusiones:

- El éxito del municipio ante los retos que le imponen los deberes y obligaciones de la Ley en materia de responsabilidad hacendaria y disciplina financiera emanan de asumir sin postergaciones el cumplimiento cabal de las atribuciones que en materia hacendaria les confiere el artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Webgrafía Consultada:

- Promulgación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/>
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de->
- Díaz Diego. Deuda pública en los estados. Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde http://imco.org.mx/politica_buen_gobierno/[Consulta: 29 de Enero de 2016]
- SHCP. Obligaciones financieras de entidades federativas, municipios y organismos. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde http://obligaciones_entidades.hacienda.gob.mx/es/OBLIGACIONES_ENTIDADES/2015_ero_de_2017
- CEFP. Análisis e Implicaciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde <http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2016/abril/eecefp0012016.pdf>
- LXIII Legislatura del H. Congreso de la Unión. Comisión Especial de Vigilancia del Gasto y Deuda Pública de Estados y Municipio. Disciplina Financiera en Entidades Federativas y Municipios de México. 2016. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Vigilancia-del-Gasto-y-Deuda-Publica-de-Estados-y-Municipios/Publicaciones>.
- INDETEC. Dirección General Adjunta de Deuda Pública. Boletín Especial: Se Publicó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017, desde http://www.indetec.gob.mx/2015/wp-content/uploads/e-Financiero/312/Noticias/BoletinNo312_2.pdf
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recuperado el 30 de enero de 2017 desde, <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-Especial-de-Vigilancia-del-Gasto-y-Deuda-Publica-de-Estados-y-Municipios/Publicaciones/>

Manual de responsabilidades para los tesoreros del Estado de México con enfoque de transparencia

Mtra. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez

Mtro. Francisco Aguilera Morales

Maestros en Hacienda Pública por el Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México

El documento de investigación forma parte del acervo del Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México.

Los autores plantean que *“son los municipios, los entes responsables de proveer de servicios básicos a la sociedad, es importante que sus recursos sean manejados de manera adecuada; es por ello, que los distintos niveles de gobierno, recientemente se han tomado la tarea de crear organismos que vigilen por el correcto resguardo de la hacienda pública y la rendición de cuentas”*.

El texto señala como propósito de investigación, *“proponer la creación de un Manual Administrativo que especifique y describa la correcta realización de los procesos de la tesorería municipal, con la finalidad de que los servidores públicos que inicien labores en esa área, cuenten con una guía para realizar sus funciones, evitando, ser acreedores a alguna sanción”*.

La estructuración metodológica planteada, presenta una problemática que circunscribe:

- La Administración Pública Municipal, en el ejercicio de los recursos públicos, cuenta con áreas que realizan y cumplen diferentes funciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal y demás disposiciones legales; a partir de lo dispuesto en éstas, se ubica que la tesorería municipal es el órgano responsable de realizar las operaciones

financieras que realice el ayuntamiento, de acuerdo con la propia Ley Orgánica.

- Para realizar dichos procedimientos es necesario tener una estructura administrativa que ejecute estas funciones en la tesorería municipal, y para ello, el personal debe contar con cierta experiencia y conocimientos de tipo profesional para cumplir con normatividad, lineamientos y disposiciones establecidas.
- En la tesorería municipal se presentan problemas (causas y efectos identificables)¹ para cumplir con las disposiciones legales.
- Los municipios son los responsables de cumplir con las políticas públicas emanadas del marco jurídico.

¹ No se cuenta con un plan de profesionalización ofertado a los servidores públicos operativos de las tesorerías municipales, por tanto, no se han reflejado aquellas prácticas en la ejecución de las labores relacionadas con la finanzas del municipio; Los servidores públicos pertenecientes a la tesorería municipal en la mayoría de los casos no cuentan con el conocimiento ni con los manuales administrativos que les permita ejecutar en óptimas condiciones sus labores, en tal virtud, no hay una correcta toma de decisiones por parte de las tesorerías municipales del Estado de México, que contribuyan significativamente a la obtención de políticas públicas competitivas y duraderas; y no existe un mecanismo de control que permita que las tesorerías municipales del Estado de México se apeguen a la legislación vigente en materia de sus procedimientos, es por ello que cada tres años y en ocasiones en menos de ese periodo los encargados de operar la tesorería municipal únicamente se remiten a rendir cuentas por año, sin visualizar el futuro de las finanzas públicas. [Cid Del Prado Sánchez, María De Las Mercedes; Aguilera Morales, F. Manual de responsabilidades para los tesoreros del Estado de México con enfoque de transparencia. Tesis de Maestría. Colegio de Estudios Hacendarios del Estado de México. México, 2015].

- Las tesorerías municipales, no tienen las herramientas administrativas necesarias para reflejar una sustentabilidad en el marco de los recursos públicos.

El problema a tratar en la investigación determina que *“dentro de las tesorerías municipales del Estado de México no existe un manual de responsabilidades que promueva la transparencia de las funciones del servidor público, y con ello, se establezcan las medidas de control pertinentes y de deslindamiento de responsabilidades”*.

La inferencia del documento esboza la conjetura que, *“sí dentro de las tesorerías municipales del Estado de México existiera un manual de responsabilidades que promoviera la transparencia de las funciones del servidor público, entonces, se establecerían las medidas de control pertinentes”*.

El objetivo general de la investigación es “el diseño de un manual de responsabilidades que promueva la transparencia de las funciones dentro de las tesorerías municipales del Estado de México, y con ello, establecer medidas de control pertinentes y de deslindamiento de responsabilidades”.

El tipo de investigación aplicado es descriptivo y explicativo, que considera aspectos de identidad, ubicación, tiempo, magnitud y universo de estudio.

Algunos indicios de la investigación en cita, posibilitará conocer cuestiones relativas a:

- Conceptos y definiciones de los manuales administrativos.
- El contexto, particularmente de los servidores públicos del Estado de México y los principales ilícitos cometidos por los tesoreros.
- Un diagnóstico jurídico respecto de la aplicación de los manuales administrativos en las tesorerías municipales del Estado de México.
- Una propuesta de manual administrativo para las tesorerías municipales.

De entre las conclusiones más significativas que se identifica:

- Se observa las responsabilidades en la que los tesoreros municipales son mayoritariamente acreedores y las causas de origen.
- Se conocen tácitamente las leyes que rigen los procedimientos concernientes al manejo de la hacienda pública municipal, las responsabilidades de los tesoreros municipales y las experiencias de otros municipios de México que han implementado manuales administrativos en su gestión.
- Se posibilita la implementación de manuales administrativos y aplicados en las tesorerías de los municipios y se identifica que el más conveniente para ese ámbito es, el manual de procedimientos, por la especificidad de sus puntos.
- Se detecta el conocimiento en materia de normatividad, de siete tesoreros² municipales del Estado de México, identificando si habían sido acreedores a algún tipo de observación y la importancia, relativa a la implementación de un manual administrativo.

El documento de investigación, sugiere que los manuales administrativos son una importante guía para dirigir los procedimientos evitando vicios en las tesorerías municipales; que representan una guía estricta a la normatividad vigente; misma que permitirá el ejercicio transparente de los recursos y evitar que los servidores públicos encargados de la hacienda pública realicen u omitan acciones por las que les puedan fincar algún tipo de responsabilidad.

Se propone un manual en el que se describen los procesos clave de las tesorerías municipales en total apego a lo dictado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y algunas otras normatividades vigentes; además de presentar algunos formatos de apoyo para la optimización de las acciones inherentes al manejo de la hacienda pública municipal.

² Los tesoreros municipales entrevistados se mostraron seguros de creer que los manuales administrativos especialmente los de procedimientos, significan una útil herramienta para el correcto uso y resguardo de la hacienda pública municipal; sin embargo, es importante mencionar que también aseguraron que un manual de procedimientos probablemente no sería el único encargado de solucionar la constante incurrancia de estos en observaciones, puesto que ellos identifican que es necesario normar otras cuestiones administrativas del funcionamiento municipal a fin de evitar los vicios en la gestión.

Debilidad estructural de las finanzas públicas locales de México en el siglo XXI: desafíos y propuestas

Dr. Alfredo Carlos Victoria Marín
Investigador

El *abstrac* forma parte del documento de investigación desarrollado por Alfredo Carlos Victoria Marín, misma que será objeto de edición y publicación por el Instituto Hacendario del Estado de México como parte integrante del Programa Editorial 2017.

El autor plantea que *“la debilidad de las haciendas municipales está determinada por el modelo económico actual y por las pautas que impone la globalización financiera en los tres órdenes de gobierno. La importancia de abordar el asunto de la debilidad estructural de las finanzas públicas locales de México, está relacionada por la naturaleza multidimensional que la acompaña, dado que no es solamente parte de un problema técnico, sino que intervienen diversos factores de índole político, jurídico, financiero y económico”*.

El texto señala como propósito de investigación, aprehender la realidad y las restricciones que rodean y determinan la capacidad de las haciendas públicas locales para enfrentar los desafíos contemporáneos, que plantea la actual centralización de facultades tributarias y las presiones que genera el sistema capitalista en su vertiente financiera sobre las haciendas locales.

Por lo que se está, frente a macroprocesos económicos complejos que requieren incluso soluciones contradictorias.

En la estructuración metodológica planteada, la hipótesis de investigación se enfoca:

- En primer lugar, el identificar el vínculo entre la capacidad y habilitación del propio estado para imponer y ejercer el derecho legítimo de cobrar las contribuciones y evitar la elusión impositiva (incluyendo un análisis en contraste), así como al tipo de instituciones fiscales y la confección y aplicación de las leyes, sumando el estudio de los procesos de desestructuración de las finanzas federales, entorno a las principales restricciones que enfrentan las finanzas públicas locales de México.
- En segundo lugar, centrar el análisis de los factores que interviene en los gobiernos locales para enfrentar las restricciones financieras, posibilitando la identificación de una alternativa de modificación de las reglas de reparto de las participaciones federales a los municipios, con la cual, se podría generar incentivos a favor de los ayuntamientos por la eficiencia recaudatoria sobre los derechos de uso de suelo; además de referir acerca de cómo se estaría en posibilidad de reasignar facultades tributarias a los gobiernos municipales.

El método utilizado en la investigación prioriza el análisis histórico comparativo, empleando herramientas de carácter deductivo-inductivo, toda vez que la carga argumentativa se sustentará en explicar cómo diversos aspectos considerados como “exógenos” son los que determinan que el desempeño y funcionamiento de la economía nacional y la propia naturaleza de las finanzas federales, tenga efectos en las haciendas estatales y locales.

Asimismo, la argumentación planteada busca comprobar que la política económica, el lento crecimiento económico, la globalización financiera, la ausencia de mayores competencias y facultades tributarias y la centralización fiscal, entre otros factores, son las principales restricciones que enfrentan las haciendas públicas municipales de México.

Algunos indicios de la investigación en cita, -que en breve será publicada-, posibilitará conocer cuestiones relativas a:

- El [origen del] tipo de Estado que tiene México, y los cambios que la propia globalización en su vertiente financiera, han ocurrido en las últimas décadas; y en particular en la administración pública.
- La necesidad de conciliar los principios de eficacia y legalidad, y “trabajar de manera innovadora” para asegurar la capacidad de rendir cuentas y mantener abiertos los controles que eviten los abusos de poder.
- Identificar factores para enfrentar una crisis de doble vía (generar los ingresos de gestión suficientes y responder a las necesidades de gasto).
- Conocer los factores que inciden en la desestructuración de las finanzas públicas locales.

A decir del autor, “no hacer investigación con perspectiva multidisciplinaria, no permitirá apreciar que detrás de la fiscalidad imperante en México y en el Estado de México, ... y que no pueden verse como expresiones técnicas y axiológicamente neutrales”.

De ahí que, la propuesta de esta investigación aluda a la importancia de que se amplíen las facultades tributarias a los ayuntamientos para que puedan imponer derechos de uso de suelo a las instalaciones subterráneas que transportan gas natural para su comercialización, el cableado aéreo y subterráneo de las líneas de conducción de electricidad, telefonía, sistema de televisión de paga por cable y casetas telefónicas en espacios públicos.

Una conjetura trascendente que se aprecia en el documento, apunta que “la llave que abriría un nuevo reparto de competencias y facultades a favor de los ayuntamientos precisa reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente a los artículos 73, 115, 122 y 124”. Sugiere a los legisladores que integran el Congreso de la Unión, asumir tal decisión política, para que, ... sea el Estado quien democráticamente articule una fiscalidad a favor del interés colectivo, fortaleciendo las haciendas públicas locales.

No es un lugar común, señalar que la debilidad estructural de las finanzas públicas municipales de México en general, tiene una naturaleza multidimensional, dado que las fuentes que subyacen detrás de la caída de los ingresos de los ayuntamientos se encuentran factores vinculados con la política económica, el lento crecimiento económico, la falta de competencias tributarias, el entorno de inestabilidad financiera nacional e internacional y la crisis fiscal del Estado nacional.

Envíanos tu artículo a:

foro.hacendario@ihaem.org

En temas relacionados con hacienda pública, administración pública, finanzas públicas, derecho fiscal, derecho financiero, derecho presupuestal, recaudación, cobranza, fiscalización, iniciativas de legislación y normatividad hacendaria, planeación, presupuestación, ejercicio del gasto, deuda pública, cuenta pública, generación de información fiscal, catastro, contabilidad gubernamental, proceso presupuestal, sistemas hacendarios, auditoría, entre otros relacionados con la actividad hacendaria de los gobiernos locales.

Las publicación de artículos se realizará con base en lineamientos editoriales internos del Consejo Editorial del Instituto Hacendario y del Gobierno del Estado de México.



 **Revista**

Publicación Trimestral del Instituto Hacendario del Estado de México.

Mexiquenses
con más y
mejores servicios